

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 2 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.630

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1619 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 1620 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza la expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 152 de 28 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución Nº 15 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 998 de 22 y 999 de 23 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1000 y 1001 de 23 de Octubre de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resolución Nº 77 de 20 de Abril de 1954, por la cual se otorga unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3828, 3829, 3830, 3831 y 3832 de 9 de Noviembre de 1953, por los cuales se conceden unos pre-avisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1619

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1619.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, por Oficio Nº 74 R. E. del 9 de Octubre de 1954, para prorrogar el pasaporte Nº 1574 expedido en la Gobernación de Panamá el 23 de Octubre de 1951 a favor de Guillermina Carrasco de Perezalonso; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Cop'a fotostática del Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Guillermina Carrasco, nació en Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, el 24 de Junio de 1916 hijo de padres panameños.

Copia de la Nota Nº 15-S. G. del señor Gobernador de Panamá en la cual hace constar que se le expidió el Pasaporte Nº 1574 el 23 de Octubre de 1951 a favor de Guillermina Carrasco de Perezalonso, y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformativo de 1948.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaporte establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante

Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el Pasaporte Nº 1574 a favor de Guillermina Carrasco de Perezalonso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1620

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1620.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el señor Jorge Enrique Shaw Facey, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Cali, Colombia, prorrogue el Pasaporte Nº 367 expedido en la Gobernación de Panamá, el 17 de Febrero de 1948 y el 359 expedido en la Gobernación de Panamá el 16 de Febrero de 1948 a favor de Jorge Enrique Shaw Facey y Ariel Facey Silvera de Shaw respectivamente; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jorge Enrique Shaw Facey, nació en Panamá, el 2 de Mayo de 1930 hijo de padres panameños.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ariel Facey Silvera, nació en Panamá el 30 de Enero de 1887 hija de padres extranjeros.

Copia de la Nota Nº 55 del señor Gobernador

de Panamá de 23 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el Pasaporte N° 367 el 17 de Febrero de 1948 a favor de Jorge Enrique Shaw Facey y llenó los requisitos de Ley.

Copia de la Nota N° 54, del señor Gobernador de Panamá, de 23 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el Pasaporte N° 359 el 16 de Febrero de 1948 a favor de Ariel Facey Silvera de Shaw y no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su Aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y en vista de que el señor Gobernador de Panamá manifiesta que la señora Ariel Facey de Shaw no llenó los requisitos legales para obtener el Pasaporte anterior, en esta ocasión se ha llenado estas formalidades.

El el Artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevos pasaportes a favor de Jorge Enrique Shaw Facey y la señora Ariel Facey Silvera de Shaw.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152
(DE 28 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Torres, Contadora de 3ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Alberto Navarro Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1° de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

Por Resueltos Nos. 214 y 215 de 22 de Octubre de 1951, se autorizó a los señores Juan Méndez, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 28-4318 y Roberto Armijo, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-11726, para traspasar sus derechos sobre los lotes Nos. 140 y 142 de la Sección "A" manzana 16, de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", a los menores Melva Mireya, Jaime Clare y Roberto Armijo Jr., hijos todos ellos de Roberto Armijo;

Los linderos y medidas de estos lotes de terreno son los siguientes:

Lote N° 140: Norte, lote N° 138 y mide 30 metros; Sur, lote N° 142 y mide 50 metros; Este, lote N° 139 y mide 20 metros; y Oeste Calle Segunda y mide 20 metros, con una superficie de mil metros cuadrados (1000 M2).

Lote N° 142: Norte, lote N° 140 y mide 50 metros; Sur, Avenida "E" y mide 50 metros; Este, lote N° 141 y mide 20 metros; y Oeste, Calle Segunda y mide 20 metros, con una superficie de mil metros cuadrados (1000 M2).

Según el Artículo 13 del Decreto 33 de 1936, que reglamenta esta parcelación, las adjudicaciones a título de venta se harán en plena propiedad, pero no se otorgará al comprador el título de dominio sino cuando haya pagado el valor total del lote o lotes adjudicados.

El valor básico del lote N° 140 es de B/. 70.00, a razón de B/. 0.07 el metro cuadrado; se le hizo un descuento del 10% sobre B/. 7.00 por pago adelantado (Artículo 41 del Decreto 100 de 1935). En tal virtud, el valor real de este lote es de B/. 69.30, suma que ha recibido la Nación según consta en las Liquidaciones Nos 18116 del 9 de Diciembre de 1938; 21542 del 17 de Septiembre de 1940; 11910 de 21 de Julio de 1941; 15086 de 7 de Marzo de 1942; 15242 de 10 de Abril de 1942; 15714 de 9 de Julio de 1942; 16257 del 24 de Diciembre de 1942.

El valor básico del lote N° 142 es de B/. 70.00, a razón de B/. 0.07 el metro cuadrado; sobre esta suma se le hizo un recargo del 10% por estar situado en esquina (Artículo 6° del Decreto 118 de 1938); por lo tanto el valor de este lote asciende

a la suma de B/. 77.00. Se le hizo, además, un descuento del 10% sobre B/. 11.30 por pago adelantado, (Artículo 41 del Decreto 100 de 1935). En tal virtud, el valor real de este lote es de B/. 75.87, suma que ha recibido la Nación según consta en las Liquidaciones Nos. 18220 del 12 de Diciembre de 1938; 4135 del 29 de Mayo de 1939; 7224 del 30 de Septiembre de 1939; 9898 del 28 de Diciembre de 1939; 11299 del 20 de Febrero de 1940; 12112 de 8 de Junio de 1940; 12225 de 29 de Junio de 1940; y 12102 del 1º de Febrero de 1941, con las que cancela el valor total del lote.

El valor de estos dos lotes asciende a B/. 145.17, suma que pagó el interesado según consta en las Liquidaciones arriba mencionadas, expedidas por el Liquidador de Ingresos Varios.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas: a) Todos los lotes que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitados con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueductos, obras de regadío, represas, drenajes, aeropuertos obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público. (Artículo 22 del Decreto 100 de 29 de Agosto de 1935). b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno. (Artículo 1245 del Código Civil y Acápite b) del Artículo 1º del Decreto 32 de 1926).

Por lo tanto

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud presentada por los señores Juan Méndez y Roberto Armijo y tener por efectuado el traspaso autorizado por los Resueltos mencionados en la parte motiva de esta decisión, y adjudicar definitivamente, en venta, a los menores Melva Mireya, Jaime Clare y Roberto Armijo Jr., debidamente representados por su madre, la señora Natividad Martínez, panameña, mayor de edad, con residencia en Calle 12 N° ... los lotes de terreno Nos. 140 y 142 de la Sección "A" de la manzana 16 de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", y ordenar que se extienda, a favor de dichos adjudicatarios, la correspondiente escritura de venta de los lotes de terreno mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 998
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz Garrido, Subalterna de Quinta Categoría, en reemplazo de

Edilma Escudero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 10 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 999

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Oficial de 5ª Categoría en la Inspección Provincial de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hermelinda C. de Castillero, Oficial de 5ª Categoría al servicio de la Inspección Provincial de Educación de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 1000

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 947, de 13 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 947 de 13 de Octubre de 1953, por medio del cual se nombra a la señorita Natividad Antonia Pérez, en el sentido de que sea trasladada de la Escuela de El Palmar, de la Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de El Copé, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Ludovina Navarro, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612OFICINA: TALLERES:
Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relieve
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**DECRETO NUMERO 1001**

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N°
947, de 13 de Octubre de 1953.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 947
de 13 de Octubre de 1953, por medio del cual se
nombró a la señorita Eulalia Araúz, Maestra de
Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en el
sentido de que sea nombrada como Maestra de
Enseñanza Primaria de Primera Categoría, que
es la Categoría que le corresponde por poseer el
título de Maestra de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de Octubre de mil novecientos cin-
 cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

OTORGASE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución
número 77.—Panamá, 20 de Abril de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los Ar-
tículos 108 de la Ley 47 de 1946 y 32 del Decreto
N° 26 de 16 de Enero de 1954, Orgánico de Edu-
cación Particular, el Ministerio de Educación
abrió a Concurso las becas vacantes en los plan-
teles particulares de la República,

RESUELVE:

Otórganse becas en los planteles particulares
de la República, por haber triunfado en el Con-
curso abierto por el Ministerio de Educación, a
los siguientes estudiantes:*Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón:*
Arango, María Teresa; Medina, Lillie María;Porcell, Silvia Rosa; De León, Julieta Leticia;
García de Paredes Iliana del Carmen.*Colegio Internacional de María Inmaculada:*
Quintero, María Elena; Lawrence, Nilla Esther.*Colegio de La Salle:*De León, Javier Enrique; De Sedas, Carlos Al-
berto; Sierra, Roberto Ernesto; Paredes, José
Angel; Ardito, Nicolás.*Colegio San Agustín:*Correa, Pedro; Cano Jr., Ausberto Braulio;
Zamora, Alfonso Ignacio; Carrasquilla, Joaquín
Emilio; Sarsaneda, Jorge Franklin; Rodríguez,
Guillermo Ernesto; Fernández, Antonio; Gallo
Ruiz, Alberto Enrique; Olivé, José Gabriel; Ro-
mero, Fernando M.; Urrutia, Carlos Antonio;
Cano Arnoldo; Carles Efraín; Cordovez, Rober-
to; Berguido, Julio César; Vissueti, Esteban Eu-
sebio; Arosemena, Luciano; Fernández, Félix.*Colegio San José (Colón):*Young, Wilson Allan; Sánchez, Edgar Donato;
Morales, Adolfo.*Colegio Comercial de María Inmaculada:*Ruiz, Mirta Elena; Paolo, Gloriela Mercedes;
Espinosa, Esperanza.*Instituto Pan-Americano:*Solís, Tirso Antonio; Bernal, Lilibiana Mitzila;
Aguilar, Fanny Dolores; Wright, Evelyn Maggie.*Academia de nuestra Sra. del Carmen*

(Bocas del Toro).

Thomas, Ana Teresa; Lynch, Maryland Gra-
ciela.*Instituto Balboa:*

(Panamá):

Hernández, Luis Antonio; Alvarado, Anacleto.

Instituto Moderno:

Cándido Amador.

Escuela de Música y Declamación:

Conte, Myriam Evette.

Colegio de Nuestra Señora de los Angeles:

(David).

Guerrero, Elba; Aguilar, Mitzi Abigail; Gon-
zález, Josefa Isabel, Russo, Italia.De acuerdo con el Artículo 76 del Decreto N°
26 de 16 de Enero de 1954, Orgánico de las Es-
cuelas Particulares, las cinco becas siguientes,
adjudicadas en el Colegio Javier, caducan quan-
do los alumnos que han sido agraciados con ellas
terminen sus estudios secundarios; y el Colegio
Javier no está obligado a renovarlas por tratar-
se de becas de exoneración de derecho de impor-
tación de material de construcción.*Colegio Javier:*De León Jr., Luis Enrique; Leignadier, Jorge
Antonio; Pinzón, Pablo Antonio; García, Carlos
Francisco, De Janón, Luis Rafael.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 3828

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3828.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guido César Gómez, ex-Agrimen-
sor en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita
que se le reconozca y pague el sueldo correspon-
diente a dos semanas de Pre-aviso a que tiene de-
recho por haber prestado servicios (del 3 de Ju-
lio de 1951 hasta el 17 de Enero de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, el sueldo
correspondiente al pre-aviso que solicita, en los
términos antes indicados y de conformidad con
lo que establece el Artículo 78 del Código del
Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3829

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3829.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Delisser, ex-Ayudante He-
rrero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solici-
ta que se le reconozca y pague el sueldo corres-
pondiente a un mes de pre-aviso a que tiene de-
recho por haber trabajado (del 22 de Agosto
de 1951 hasta el 30 de Noviembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado Delisser, el pre-aviso
que solicita, en los términos antes indicados y de
conformidad con lo que establece el Artículo 78
del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESUELTO NUMERO 3830

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3830.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío Delgado, ex-Ayudante Trac-
torista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solici-
ta que se le reconozca y pague el sueldo corres-
pondiente a dos (2) semanas de Pre-aviso a que
tiene derecho por haber trabajado (del 2 de Abril
de 1951 hasta el 22 de Octubre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Delgado, el suel-
do correspondiente al pre-aviso que solicita, en
los términos antes indicados y de conformidad
con lo que establece el Artículo 78 del Código del
Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3831

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3831.—Panamá, Noviembre 9 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Santiago Serrano, ex-jardinero
en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que
se le reconozca y pague el sueldo correspondiente
a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho
por haber prestado servicios continuos. (Del 1º
de Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo
año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Serrano, el mes
de pre-aviso que solicita en los términos indicados
y de conformidad con lo que establece el Artículo
78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3832

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3832.—Panamá, Noviembre 9 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Henríquez, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado continuamente del 16 de Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año:

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Henríquez, las dos semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 160, Asiento 53,698 del Tomo 234 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Agencias Glasgall S. A.";

Que al Folio 175, Asiento 62,536 del Tomo 282 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La mencionada Agencias Glasgall, S. A. se declara disuelta por el presente, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No 534 de Marzo 16 de 1955, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Marzo 23 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 3529

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Isabel Cornejo, mujer, casada, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor Eduardo Conde Encarnación.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de este despacho, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 1512

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALÁZ...

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benito Reyes Testa, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de 18 Hts. 5,542 m2. (diez y ocho hectáreas con cinco mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Isabel Geenzier de Reyes;
Sur: herederos de Vicente Calvo y señor Aristides Hassán;
Este: herederos de Vicente Calvo y señor Aristides Hassán;
Oeste: camino que conduce de Fuerte Chame a Puerto Zona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 3579

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, ahogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor José de Jesús Aguila, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, miembro del Magisterio Nacional, jubilado y con cédula de identidad personal número 22-17, da solicitado de este Despacho para su mencionada poderdante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Rincón de la Miel" ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de dieciocho hectáreas con ochocientos metros cuadrados (18 Hts. 0800 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río San Juan y tierras nacionales;
Sur, Potrero de Sebastián García;
Este, Camino de Calobre a Monjarás, y
Oeste, Río San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; toda para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3590

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a éste Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.—En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos A. Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-46668, y residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Boni, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-4668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito de hurto comprobado en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión

al expresado Boni, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente.

Se "sobresee provisionalmente" a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Como se desconoce el paradero del inculcado Boni, se ordena su emplazamiento en la forma que exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado Pedro Antonio Boni, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 411

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Rodríguez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Rodríguez, panameño, moreno, de 31 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 47-35394, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Ordénase la captura de Rodríguez, Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese, (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Antonio Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifique la captura de Carlos Antonio Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de noviembre a las tres de la tarde y se or-

dena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "estafa" y cuya parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Guillermo Zurita.—José Tereso Calderón.—Adolfo Montero, Srío. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lopera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino, de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las sumarias seguidas contra Williams J. Smith se expresó así en su Vista N° 62 de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal del Distrito. A consecuencia de la colisión ocurrida entre los carros distinguidos con las placas Nos. Z.C. 10743 y Z.C. 9429, conducidos por Robert Bone hijo y Williams J. Smith, respectivamente, en las primeras horas de la noche del día cinco de junio último en el tramo de la carretera transistmica "Boyd-Roosevelt" localizado en un lugar denominado "Milla 9", jurisdicción de este Distrito, resultaron lesionados el último de los nombrados y los pasajeros de ambos vehículos, señores Edward A. Schirmer, Raimond K. Baumgardner y Williams E. Jones.

De las constancias de autos se llega a las conclusiones siguientes:

1. Que de los lesionados el único que sufrió incapacidad mayor de treinta días fue Raymond K. Baumgardner, sin que esta excediese de sesenta días.

2. Que el sindicado Robert Bone hijo, conducía su vehículo por su vía derecha correspondiente al ocurrir la colisión, o sea de Panamá hacia Colón.

3. Que la colisión o accidente se produjo debido a imprudencia del sindicado Williams J. Smith, al conducir su vehículo bajo la influencia del licor que había libado momentos antes de ocurrir los hechos, que originaron la pérdida del control del mismo trayendo como consecuencia su desvío hacia los hombros suaves de su vía correspondiente por la cual transitaba de Colón hacia Panamá, después hacia la vía contraria, colisionando en esta última el carro conducido por el sindicado Bone hijo y luego hacia un precipicio inmediato a la vía últimamente mencionada.

Por las razones expuestas, os solicito que dictéis en las presentes sumarias un sobreseimiento definitivo a favor del sindicado Robert Bone Hijo de conformidad con el Art. 2136, inciso 3 del C. Judicial, y un auto de encausamiento contra William J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Tit. XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito.

Como se ve pues, el señor Agente del Ministerio Público excluye a Robert Bone hijo favoreciéndolo con solicitud de sobreseimiento definitivo, y este Tribunal hace suyos los conceptos del aludido Funcionario en vista de que sólo a Smith se le puede aplicar la regla del Artículo 2147 de la Ley de procedimientos, para encausarlo.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal) y con el número de servicio 461, 35, 94, y vecino de Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia", y "Sobresee Definitivamente" en favor de Robert Bone, hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b del Código Penal.

Oficiase al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encausamiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lopera.

(Segunda publicación)